



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El Oficio N°261-2021-MPCH-GSG, de fecha 25 de octubre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1275-2021-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°069-/2021-MPCH-GDVyT, de fecha 15 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°84-2021-MPCH-GDVT/MSV, de fecha 14 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Memorando N°532/2021-MPCH-GDVyT, de fecha 12 de octubre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°2028-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Memorando N°011-2021-MPCH.GDVyT-SGT, de fecha 11 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Memorando N°012-2021-MPCH.GDVyT-SGT, de fecha 11 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N°001-2021-MPCH-GDVYT-DOV, de fecha 18 de enero del 2021, del Administrador del Depósito Oficial de Vehículos-DOV, el Informe N°02-2021-MPCH-GDVyT-SGT/DOM-T-EPSEL, de fecha 19 de enero del 2021, del Encargado del Depósito Oficial Municipal de Vehículos, el Informe N°34-2021-MPCH-GDVyT/DMV.T.TEPSEL, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, el Decreto Supremo N°016-2021-MTC de fecha 11 de abril del 2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, el Dictamen N°114-2021-MPCH/CAL, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°115-2021-MPCH/CAL, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre de 2021, el Acuerdo Municipal N°072-2021-MPCH/A, de fecha 23 de noviembre de 2021, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2021-MPCH/A

Que, el Decreto Supremo Nro. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplica a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía.

Que, la norma descrita en el considerando que antecede define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículo provisto de equipamiento y seguridad, establecimiento que la persona natural o jurídica, encargada de la administración del depósito, es el responsable de vehículos en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil, no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, el Decreto Supremo Nro. 016-2019-IN, regula el procedimiento de declaratoria de abandono de los vehículos en espacios públicos, concordante con el Decreto Supremo Nro. 005-2021-MTC

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2019, Decreto de Urgencia que establece incentivos para el fomento del chatarreo, y tiene por objeto establecer las medidas para promover el chatarreo como mecanismo dirigido a la renovación o retiro definitivo de vehículos del parque automotor, con la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afecten a la salud pública, así como, contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y al resguardo de la seguridad vial.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-MTC se aprueba el reglamento nacional para el fomento del Chatarreo, y tiene por objeto regular lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nro. 029-2019 que estableció incentivos para el fomento del chatarreo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con el Informe N°2028-2021-MPCH-GDVyT, la Sub Gerencia de Transporte indica que de acuerdo al Informe N°001-2021-MPCH-GDVyT-DOV de fecha 18 de enero del 2021, el administrador del depósito municipal vehicular (DMV) ubicado en el parque industrial en donde se adjunta la relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal hasta el 11 de setiembre del 2015. Existiendo un total de 310 vehículos internados con diferentes modalidades (automóviles, Station Wagon, camionetas rurales, camionetas pick up, camiones, mototaxis y motos lineales) y por concepto de custodia en el depósito municipal adeudan la cantidad de S/ 4, 680,410.70 nuevos soles y el Informe N°34-2021-MPCH-GDVyT-SGT/DOM-T-EPSEL de fecha 19 de enero del 2021, encargado del depósito municipal de vehículos ubicados en el terminal Epsel.

Que, el Informe N°02-2021-MPCH-GDVyT/DMV.T.T.EPSEL, el administrador del depósito del terminal Epsel informa que, el mes de septiembre de 2021, ingresaron un total de 451 vehículo, de los cuales 424 solicitaron su liberación previos pagos correspondiente y solo quedaron internados 27 unidades teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Chiclayo cuenta con 02 depósitos para el internamiento de vehículos, los cuales son de poca capacidad por lo que resulta necesario contar con mayor espacio para el internamiento de unidades vehiculares y con ello lograr una eficiente labor de fiscalización.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2021-MPCH/A

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC de fecha 11 de abril del 2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares en su artículo 1.- Aprobación del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, el artículo 3 de la Ley N°27187, Ley General de Transporte Público y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; el Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y de sus servicios complementarios para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales; de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, los vehículos internados en depósitos en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte y tránsito terrestre, cuyos propietarios no hayan solicitado su retiro en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que la resolución de sanción quede firme, podrán ser declarados en abandono por la autoridad competente a cargo del procedimiento sancionador, así como trasladados a una Entidad de Chatarreo para su disposición final, asimismo en el artículo citado dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina el procedimiento para declarar el abandono del vehículo y establece las infracciones a las que se aplican esta medida.

Que, en tal sentido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N°19-2020 Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, corresponde aprobar el Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, lo cual permitirá que la autoridad competente cuente con un procedimiento estandarizado y eficiente para declarar en abandono los vehículos que se encuentren internados en sus depósitos en el marco de un procedimiento sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre, al no haber sido retirados por sus propietarios dentro del respectivo plazo, con la posibilidad de chatarrearlos; ello a su vez coadyuva a que en las vías no transiten vehículos sobre lo cual pesan multas impagas, a generar mayor disponibilidad de espacios en los depósitos, a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales, así como reducir la siniestralidad en las vías públicas y mejorar el sistema de transporte terrestre; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, mediante el Decreto Supremo N°005-2021-MTC se aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo y tiene por objeto lo dispuesto en el decreto de urgencia N°029-2019 que estableció incentivos para el fomento del chatarreo.

Que, el Informe Legal N°1275-2021-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento sobre el Procedimiento para la Declaración en Abandono Chatarreo o Remate de los Vehículos Internados en el Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2021-MPCH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** lleva a votación la que dispuso **APROBAR** por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN EN ABANDONO Y CHATARREO O REMATE DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

#### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** “EL REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN EN ABANDONO Y CHATARREO O REMATE DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHICLAYO”; el mismo que consta veintiuno (21) artículos, cinco (05) Capítulos y Una (01) Disposición Transitoria, una (01) Anexo Tabla de Infracciones e Incumplimientos Aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región Lambayeque

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía o norma complementaria dicte las disposiciones para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023- 2021-MPCH/A

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación íntegra de la presente ordenanza y su reglamento en la página web de esta municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

-----  
*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE

